



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Su Excelencia
LUIS ABINADER CORONA,
Presidente Constitucional
de la República Dominicana.
Su despacho

Vía: Consultoría Jurídica.

Señor Presidente:

Pláceme remitirle para los fines correspondientes copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 07 de enero de 2021, mediante la cual se solicita instruir al Ministerio de Educación de la República Dominicana, al Ministerio de la Mujer, al Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), al Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI) e instituciones correspondientes, a implementar programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil, con la finalidad de proporcionar a los niños, niñas, adolescentes, sus familiares y a la sociedad en general, las herramientas para prevenir este tipo de abuso.

Esta resolución fue presentada por los señores **Lia Ynocencia Díaz Santana, Faride Virginia Raful Soriano, Melania Salvador de Jiménez y Ginette Altagracia Bournigal de Jiménez**, senadoras de República por Azua, Distrito Nacional, Bahoruco y Puerto Plata, respetivamente, en fecha 11 de noviembre de 2020.

Atentamente,

Eduardo Estrella,
Presidente.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL MINISTERIO DE LA MUJER, AL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ (CONANI), AL INSTITUTO NACIONAL DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI) E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS PERMANENTES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ABUSO INFANTIL-JUVENIL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el abuso infantil constituye la desatención de los menores de 18 años e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, al desarrollo, dignidad del niño, niña o adolescente y poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad y confianza;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el abuso infantil es una causa de sufrimiento para los menores y sus familiares que genera consecuencias a largo plazo, pues causa estrés asociándose a trastornos del desarrollo cerebral temprano y en los casos extremos puede alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario, lo que se refleja en los adultos que han sufrido maltrato en la infancia, quienes corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el abuso infantil ha trascendido en todos los ámbitos de la sociedad y en todos los países del mundo, pues este se ha incrementado de forma alarmante durante los últimos 10 años, realidad de la cual no escapa la República Dominicana, según revelan estudios y estadísticas que reflejan cómo miles de niños, niñas y adolescentes dominicanos son víctimas de actos de esta terrible injusticia cada año;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

CONSIDERANDO CUARTO: Que los sucesos vinculados al abuso infantil laceran constantemente esta sociedad, por lo que se hace necesario reducir este flagelo que cada día afecta más esta vulnerable población; en ese sentido, es de vital importancia desarrollar conocimientos en los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos y que este tipo de violencia no es un asunto privado, sino que amerita su denuncia de manera inmediata hasta llevarla a la atención pública;

CONSIDERANDO QUINTO: Que recientemente, se han presentado situaciones dramáticas de violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en el país, lo que el Sistema de las Naciones Unidas y la sociedad en pleno condenan de manera enfática estos casos de violencia contra la infancia y hacen un llamado a aumentar su protección en los diversos ámbitos; por lo cual se deben desarrollar pautas de protección y prevención desde los adultos hacia los niños y niñas;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la comunidad internacional se ha pronunciado para que los Estados asuman la responsabilidad de la protección de la infancia; primero, con la Declaración de Ginebra de 1924, sobre protección de los niños, luego, con la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959 y luego, con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989, entre muchas otras declaraciones, convenios, pactos y convenciones;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que La Organización de las Naciones Unidas, (ONU), advirtió que el maltrato infantil es prevenible y que los programas más efectivos son los que enseñan a los padres formas positivas de educación a sus hijos, pues en el hogar se les debe enseñar a diferenciar entre el abuso sexual y otro tipo de contactos,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

e incentivar a los niños y las niñas a buscar ayuda si se encuentran en una situación de riesgo o si el abuso no ha podido ser evitado;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la República Dominicana ha asumido la responsabilidad de prevenir el maltrato infantil, por lo que, declaró el mes de abril de cada año como el Mes de la Prevención del Abuso Infantil, con la finalidad de ampliar los conocimientos de la población y de los niños y niñas sobre este flagelo, así como explicar el tipo de estrategia que utilizan los agresores, a los fines de ayudarlos a evitar situaciones en las que un abuso podría ocurrir;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Estado declaró como alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de violencia contra las personas menores de edad, por lo que los niños, niñas y adolescentes, serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, económica y trabajos riesgosos.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Resolución No. 8-91, del 05 de marzo de 1991, que aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño.

VISTA: La Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA


4

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Excelentísimo presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministerio de Educación de la República Dominicana, al Ministerio de la Mujer, al Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), al Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI) e instituciones correspondientes, a implementar programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil, con la finalidad de proporcionar a los niños, niñas, adolescentes, sus familiares y la sociedad en general, las herramientas para prevenir este tipo de abuso.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


Eduardo Estrella,
Presidente.


Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria.


Lía Ynocencia Díaz Santana,
Secretaria.